

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04615-2024-U

SANTA MAGDALENA DE PULPIS

En relación con el expediente relativo a convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes Antecedentes,

Primero. El Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencia de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad Valenciana, presento recurso en el que se solicita se modifiquen las bases en lo relativo a la plaza de monitor de gimnasia a efectos de que figuren las titulaciones que habilitan para el ejercicio de las funciones asignadas con arreglo a las citadas bases.

Atendido que en función de los considerandos expuestos se admitió el recurso presentado por lo que corresponde la modificación de las bases correspondientes a la plaza de Monitor de gimnasia a tiempo parcial a efectos de hacer constar las titulaciones habilitantes para concurrir al proceso selectivo en la plaza indicada, y en la que se dispone abrir un nuevo periodo de presentación de instancias de participación para la misma.

Resuelvo:

Primero. Aprobar la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria efectuada por el ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cobertura de la plaza de monitor de gimnasia, conforme a la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 151 de fecha 17 de diciembre de 2022 y Boletín oficial del Estado nº 311 de 28 de diciembre de 2022, estableciendo como titulaciones exigibles para la plaza de monitor de gimnasia las indicadas en el cuadro adjunto, rigiendo las bases publicadas en los boletines indicados en el resto de aspectos no concernientes a la plaza reseñada y en cuanto a la misma únicamente se modifican los aspectos relativos a los títulos exigibles para ser admitidos a la convocatoria.

Segundo. Otorgar un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado para presentar instancias por los interesados en concurrir al proceso selectivo a efectos de cubrir la plaza indicada a tiempo parcial.

Tercero. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	Sistema d'accés	Titulacion exigible: Técnico superior en las especialidades indicadas:
Monitor gimnasia a tiempo parcial	1	Concurso	- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportes (R.D. 2048/1995, derogado). - Técnico en Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural (R.D. 2049/1995 22 de diciembre, derogado). - Técnico Superior en acondicionamiento físico (R.D. 651/2017). - Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva (R.D. 653/2017). - Técnico Deportivo Superior (R.D. 1363/2007, de 24 de octubre), en sus diversas modalidades. - Técnico Deportivo (R.D. 1363/2007, de 24 de octubre), en sus diversas modalidades. - Las diversas titulaciones correspondientes a las enseñanzas en Ciencias de la Actividad Física y el deporte o correspondientes a las especialidades en fisioterapia o similares siempre que con arreglo a la normativa aplicable y a los títulos expedidos por las Universidades y demás entidades cualificadas para expedir títulos faculten para el ejercicio de las funciones establecidas en la convocatoria.

FUNCIONES:

1. La programación de actividades deportivas para centros, colectivas, individuales y enfocadas a diferentes perfiles.
2. Asesoría sobre la práctica deportiva y los diferentes métodos de entrenamiento.
3. Conocimiento de la postura para corregir a los alumnos y mostrar los métodos más saludables de entrenamiento.
4. Asesoría en la prevención de lesiones y el buen uso del material de gimnasio.
5. Motivación, comprensión y ánimo a los alumnos.
6. Proporcionar información sobre los mejores entrenamientos adaptados a cada persona, circunstancia, patología y edad.
7. Dirigir clases especializadas en determinadas disciplinas deportivas.
8. Promocionar la vida saludable, los buenos hábitos, la realización de deporte de manera habitual y la correcta hidratación.
9. Promover las buenas prácticas en el gimnasio a todos los efectos.
10. Ayudar a los alumnos o usuarios en caso de lesión, bien personalmente o solicitando asistencia sanitaria profesional.

Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Castellon en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Santa Magdalena de Pulpis 24 septiembre 2024

Alcalde-presidente ayuntamiento, Sergio Bou Ayza.